

Constancia Secretarial: El 30 de noviembre de 2021, Ingresa al Despacho para el tramite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00420

Primero: No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio que se le remite conforme las reglas del Código General del Proceso artículo 291 y del Decreto 806 de 2020, cuando son instituciones que disponen modos de notificar de manera diferente aun cuando ambas permiten que sean de manera electrónica.

Segundo: En consecuencia, requerir a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaa15d7b0c393abac488a7b70e338eb245d0624b950dcad895d538313a0711a**

Documento generado en 22/02/2022 09:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>